

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES EN LA UTILIZACIÓN DE DIVERSAS SUSTANCIAS EN MEDICINA VETERINARIA

PRINCIPIO ACTIVO	REGULACIONES (RESUMEN)	NORMAS LEGALES
PRINCIPIOS ACTIVOS ANABOLIZANTES CON ACTIVIDAD ESTROGÉNICA (ESTILBENOS)	Prohibición de uso con indicación zootécnica de los principios activos con actividad estrogénica.	Decreto 4224/61 (Modificado por Res. SAGPyA N° 977/00 que aprueba el uso del 17 β-estradiol)
TODOS LOS HIDROCARBUROS CLORADOS	Se prohíben en todos los productos antiparasitarios externos para las especies bovina y porcina	Decreto N° 2143/68
DIELDRIN HEPTACLORO CLORDANO HEXACLOROCICLOHEXANO	Se prohíben todos los productos para el tratamiento de las especies bovina, ovina, porcina, caprina y equina	Decreto N° 2678/69 (Reglamentario de la Ley N° 18.063/69)
HEXACLOROCICLOHEXANO, ISOMERO GAMMA	Se prohíbe el uso del isomero gamma del hexaclorociclohexano, para baños antiparasitarios	Disposición SENASA N° 269/69 de acuerdo al Art. 1 de la Ley N° 18.063/69
DIETILESTILSTILBESTROL, SUS SALES Y SUS ESTERES	Se prohíbe la importación, fabricación, uso y tenencia de los principios activos o cualquier producto de uso veterinario que los contenga en su formulación	Disposición SENASA N° 056/87
SUSTANCIAS CON ACTIVIDAD PSICOTROPICA	Se exige un registro detallado de cualquier tipo de comercialización de los principios activos y de los productos elaborados con ellos	Resolución SENASA N° 979/93
ESTRICNINA Y SUS SALES	Se prohíbe el uso de estricnina y sus sales en productos farmacológicos de uso veterinario	Resolución SENASA N° 976/96
LINDANO (COMPUESTO CON MAS DEL 99% DE ISOMERO GAMMA DEL HEXACLOROCICLOHEXANO)	Se prohíbe la utilización de lindano en todos los productos farmacológicos de uso veterinario	Resolución SENASA N° 240/95
NITROFURAZONA, SUS DERIVADOS Y SUS DIFERENTES SALES	Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y utilización en alimentos y medicamentos destinados a los animales para consumo humano, con excepción de formulaciones tópicas.	Resolución SENASA N° 248/95
CLORANFENICOL	Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y utilización en alimentos y medicamentos destinados a los animales para consumo humano.	Resolución SENASA N° 253/95
CLENBUTEROL, SALBUTAMOL, CIMATEROL O ALBUTEROL Y OTROS ®-AGONISTAS	Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y uso en alimentos para animales, suplementos alimenticios y medicamentos.	Resolución SENASA N° 335/95 ampliada por Res. SENASA N° 60/01
METRONIDAZOL, DIMETRIDAZOL, SUS DERIVADOS Y SUS DIFERENTES SALES	Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y utilización en alimentos y medicamentos destinados a los animales para consumo humano.	Resolución SAGPyA N° 76/98
ANABÓLICOS	Prohibíbase en todo el territorio nacional el uso de productos veterinarios anabolizantes en los animales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	Resolución SAGPyA N° 447/04
HEXESTROL Y DINESTROL	Se prohíbe la importación, fabricación, uso y tenencia de los principios activos o cualquier producto de uso veterinario que los contenga en su formulación	Resolución SAGPyA N° 31/2005
AVOPARCINA, BACITRACINA, ESPIRAMICINA, TILOSINA, VIRGINIAMICINA	Establece la obligatoriedad de inclusión en los rótulos de los productos veterinarios que contengan a dichos principios activos y que sean destinados a bovinos, ovinos, caprinos, equinos y cérvidos con fines de promoción de su crecimiento la siguiente leyenda: "Este producto no deberá ser administrado a animales de establecimientos rurales inscriptos como proveedores para la Unión Europea (Resolución SAGPYA N° 370/97) y/o para otros países con requisitos equivalentes (Resolución SAGPYA N° 515/97)".	Resolución SENASA N° 446/01

AVOPARCINA, BACITRACINA, ESPIRAMICINA, TILOSINA, VIRGINIAMICINA Y CARBADOX	Amplía los alcances de la Resolución N° 446/01 a la totalidad de las especies animales destinadas al consumo alimentario humano, e incluye al Carbadox.	Resolución SENASA N° 256/2006
SUSTANCIAS DE ACCION BETAGONISTA Y SUSTANCIAS DE ACCION TIROSTATICAS	Se prohíbe, el uso de productos veterinarios, indicados como promotores de crecimiento, que contengan sustancias de acción beta agonista y sustancias de acción tirostática	Resolución SAGPyA N°148/06
OLAQUINDOX	Prohíbe la importación, fabricación, comercialización, uso y tenencia de Olaquindox, sus sales y sus ésteres.	Resolución SAGPyA N° 84/2007
NITROFURANOS	Amplíase la prohibición dispuesta por la Resolución N° 248/95 haciéndola extensiva a los alimentos para animales y productos veterinarios que incluyan en su formulación cualquier especie química que contenga el compuesto químico Nitrofurano.	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Resolución: N° 558/2010
PROMOTORES CRECIMIENTO HORMONALES	DE NO Los productos veterinarios nacionales o importados destinados a ser utilizados en animales productores de alimentos para consumo humano, con fines de promoción de su crecimiento y que contengan en su formulación antibióticos y/o quimioterápicos, distintos de los coccidiostáticos e histomonostáticos, deberán incluir en sus rótulos, de manera claramente visible, la siguiente leyenda: "ESTE PRODUCTO NO DEBE ADMINISTRARSE CON FINES DE PROMOCION DE CRECIMIENTO, A ANIMALES PRODUCTORES DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, CUYOS PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS, INCLUIDOS LECHE, HUEVOS Y MIEL, SE EXPORTEN A LA UNION EUROPEA Y/O A OTROS PAISES CON REQUISITOS EQUIVALENTES".	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Resolución: N° 63/2009 Abrogada por la RESOL-2024-445-APN-PRES#SENASA
CARBADOX	Prohíbe la importación, fabricación, comercialización, uso y tenencia de Carbadox y cualquier producto de uso veterinario o producto destinado a la alimentación animal que lo contenga.	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Resolución: N° 57/2016
COLISTINA Y SUS SALES	Se prohíbe en todo el Territorio Nacional la elaboración, distribución, importación, uso y tenencia de productos veterinarios que contengan en su formulación el principio activo Colistina y sus sales	RESOL-2019-22-APN-PRES#SENASA
17 beta estradiol y sus ésteres	Los productos veterinarios nacionales o importados destinados a ser utilizados en animales productores de alimentos para consumo humano que contengan en su formulación estradiol y sus ésteres, deben incluir en sus rótulos, de manera claramente visible, la siguiente leyenda: "ESTE PRODUCTO NO DEBE ADMINISTRARSE EN ANIMALES PRODUCTORES DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO CUYOS PRODUCTOS CÁRNICOS SE EXPORTEN A LA UNIÓN EUROPEA Y/O A OTROS PAÍSES CON REQUISITOS EQUIVALENTES". Prohibición. Se prohíbe en todo el Territorio Nacional la administración en équidos de los productos veterinarios que contengan en su formulación estradiol y sus ésteres.	RESOL-2022-118-APN-PRES#SENASA Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2022
Promotores de Crecimiento. Fosfomicina, Antimicrobianos reservados para uso en humanos	Se prohíbe en todo el Territorio Nacional el uso y/o la comercialización de productos veterinarios con fines de promoción de crecimiento. Se prohíbe en todo el Territorio Nacional la elaboración, distribución, importación, uso, comercialización y tenencia de productos veterinarios que contengan antimicrobianos	RESOL-2024-445-APN-PRES#SENASA

	<p>reservados para el tratamiento de ciertas infecciones en humanos.</p> <p>Se exceptúa de la presente norma a los antimicrobianos expresamente mencionados en el Apartado II del Inciso c) del Artículo 12 de la Resolución N° 594 del 26 de noviembre de 2015 y su modificatoria N° RESOL-2018-1119-APN-PRES#SENASA del 28 de diciembre de 2018, con función o empleados como aditivos para alimentos para animales, a saber: monensina, narasina, salinomicina, semduramicina, maduramicina, lasalocid, robenidina, nicarbazina y/o decoquinate y/o sus sales.</p>	
FORMALDEHIDOS, FENOLES y CRESOLES	<p>Prohibición. Se prohíbe en todo el Territorio Nacional el uso y comercialización de todo producto veterinario, destinado al ambiente donde habitan los animales, que contenga o libere de su formulación</p> <p>Formaldehído [N° de registro del SERVICIO DE RESÚMENES QUÍMICOS (<i>Chemical Abstracts Service</i> –CAS–) 50-00-0], Fenol (N° CAS 108-95-2), Cresoles (Nros. CAS 108-39-4, 95-48-7, 106-44-5) o una mezcla de Cresoles (N° CAS 1319-77-3).</p>	RESOL-2024-755-APN-PRES#SENASA
FOSFOMICINA-POLIMIXINA B	<p>Todas las personas humanas o jurídicas que intervengan en las actividades de importación, elaboración, fraccionamiento, comercialización o exportación de productos veterinarios farmacológicos que contengan en su formulación derivados de fosfomicina (Ácido fosfórico) y polimixina B inscriptos en el Registro Nacional de Productos Veterinarios, creado por el Decreto N° 583 del 31 de enero 1967 y sus modificatorios, deben incorporarse al mencionado Sistema de Trazabilidad, creado por la Resolución N° 369 del 6 de agosto de 2013 del citado Servicio Nacional, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la entrada en vigencia del presente acto administrativo.</p> <p>Se aprueba la “Receta Veterinaria Electrónica”, con el objeto de prescribir y dejar constancia de la adquisición de todos y cada uno de los Productos Veterinarios Farmacológicos que contengan en su formulación derivados de fosfomicina (Ácido fosfórico) y polimixina B, que sean usados en los tratamientos realizados a los animales de compañía, así como en los animales vinculados a algún Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) durante todo el ciclo productivo y hasta el momento de su remisión a faena en la REPÚBLICA ARGENTINA.</p>	RESOL-2025-80-APN-PRES#SENASA

Dirección Nacional de Sanidad Animal.

Dirección de Productos Veterinarios.

Última actualización Junio 2024